<El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ABRIL DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	OFICINA ADMINISTRATIVA
Objeto de la contratación:	**"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO DE UN (01) TRACTOR AGRICOLA "**
Valor Estimado	N/A
Modalidad Contractual	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tiempo de Duración del Contrato:	UN (01) AÑO CONTANDOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015. LA MODALIDAD FUE ESTABLECIDA TOMANDO COMO REFERENCIA LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, EL OBJETO A CONTRATAR, LAS OBLIGACIONES Y EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Comodante:	MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA – NIT 800.102.801-3
Comodatario:	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME (ARAUCA) Nit. 800036699-5

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Tame - Arauca, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Constitución Política, tiene como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El art. 64 de la Constitución Política consagra que: "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

Ibidem en su artículo 65 indica que: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; la acción del Ejecutivo Municipal va encaminada con relación a la parte administrativa al cumplimiento de las funciones que sirva a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, ordenar los gastos y celebrar contrato y convenio municipales.

La Sala retoma algunos aspectos analizados en consultas anteriores sobre las características del contrato en comento y precisa lo siguiente con el fin de comprender el alcance de esa figura:

- El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
- Cuando el contrato de comodato se celebre entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992.
- Del texto del artículo 2200 del Código Civil se deprende como característica de la esencia del contrato "la gratuidad" en el uso de los bienes objeto del comodato.

Esto es, tal y como lo expresa el profesor Bonivento Fernández, que "*el uso y goce que se proporciona es sin contraprestación. Hay una intención liberal por parte del comodante, que es la parte que se grava. Por eso, la definición de comodato recoge con exactitud esta característica. Si el comodatario por el uso se obliga a una contraprestación desaparece el contrato y se convierte en otro negocio jurídico, de acuerdo con el querer o intención de las partes*".

Sobre la destinación de los recursos derivados de la explotación del bien dado en comodato, resulta pertinente citar un caso analizado por la Sala a propósito de la Ley 58 de 1945, que contempla la posibilidad de celebrar contratos de comodato sobre bienes de uso público entre la Nación, un departamento, un distrito o un municipio, con la Sociedad de Mejoras Públicas:

"*La contraprestación que ésta garantizar será el uso y el manejo del bien dentro de las condiciones especiales que se le exijan y, además, las utilidades o beneficios que perciba*" … sólo podrán invertirse en la realización de aquellos fines para que fueron creadas y que se encuentran expresados en la ley o en los estatutos" (Ley 58 de 1945 artículo 3º, Parágrafo).

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

"*De tal manera que nada impide que se utilice el contrato de comodato, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil y cuya viabilidad en estos eventos está autorizada en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989. Además, la ley 58 de 1966 es una ley de carácter especial que permite entregar bienes públicos a las sociedades de mejoras públicas. Esta ley no fue derogada ni modificada por la ley 80 de 1993 y, por tanto, su carácter especial permite que estos eventos de contratación estatal estén regidos por las normas generales del Código Civil*".

El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: a) Es real: Si no hay entrega no puede hablarse de comodato. b) Es Unilateral: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. c) Es Principal: No necesita de otro acto jurídico para existir, y d) Es nominado: Está plenamente definido en el régimen civil.

Ahora bien, y como quiera que uno de los puntos centrales de la consulta versa sobre la naturaleza de los recursos que se derivan de la explotación del bien dado en comodato, llama la atención la Sala, sobre el alcance de los derechos transferidos al comodatario.

Entonces cabe preguntarse, ¿Qué significa trasladar "gratuitamente" el uso y el goce del bien mueble o inmueble del comodante al comodatario?, ¿Puede jurídicamente, en un típico contrato de comodato, interpretarse que los frutos civiles del bien son del comodante?

La respuesta, en concepto de la Sala, debe revisarse a la luz de los conceptos de uso y goce propios del Derecho Civil. El profesor Arturo Valencia Zea, al analizar los atributos del derecho de propiedad, señala:

"*El titular o propietario puede sacar de la cosa todas las ventajas posibles, ya que ejerce un poder pleno sobre ella (plena in re potestas). Tradicionalmente, ese señorío se ha caracterizado por tres atributos: a) Poder de usar la cosa, servirse de ella: sembrar un campo, habilitar una casa; b) Poder gozar de la cosa, o sea, percibir los frutos y utilidades que suministra, ya directa o indirectamente: Arrendar una finca, recoger una cementera (...)". c) Poder disponer de la cosa, ya sea materialmente, transformándola en otra o destruyéndola, ya jurídicamente, haciendo tradición del mismo derecho de propiedad a otra persona, o constituyendo sobre la cosa otros derechos reales como el usufructo, una servidumbre, una prenda o una hipoteca; por último, defendiendo juridicialmente su derecho, mediante el ejercicio de acciones civiles*".

Así las cosas, como quiera que el contrato de comodato el propietario de un bien transfiere en ejercicio de su facultad de libre disposición, el derecho al uso y goce de mueble o inmueble al comodatario, entiende la Sala que transfiere, salvo pacto expreso en contrario, el derecho a servirse del bien y a percibir los frutos derivados de su explotación en forma gratuita.

Adicionalmente, es importante mencionar que, nuestra legislación no contempla ningún tipo de prohibición o limitación en cuanto a los derechos del comodatario, distinta a la del tiempo de duración, el tipo de personas con las que es viable la celebración de contratos de comodato por parte de las entidades estatales (artículo 38 de la ley 9 de 1989) y la obligación de devolver el bien al término del contrato. Y no tienen por qué existir otras limitaciones en la medida que la propiedad pública y la naturaleza del bien (fiscal o de uso público), permanecen inmutables.

Igualmente, no sobra advertir que, aunque en principio, de conformidad con lo previsto en el artículo 718 del Código Civil, "*Los frutos civiles pertenecen también al dueño de la cosa de que provienen, de la misma manera y con la misma limitación que los naturales*", ella opera en los términos del artículo 716 del mismo Código, "*sin*

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

perjuicio de los derechos constituidos por las leyes, o por un hecho del hombre, al poseedor de buena fe, al usufructuario".

La producción agrícola y pecuaria en el municipio de Tame enfrenta diversos desafíos que afectan su rentabilidad y sostenibilidad; unos de los problemas fundamentales es el acceso a tecnologías adecuadas tanto para el cultivo, la postcosecha, como para la alimentación y nutrición animal a través de bancos de proteicos. Esta carencia reduce significativamente la eficiencia en producción y aumenta las perdidas en ambos sectores; en ese sentido, la maquinaria agrícola puede aumentar la eficiencia y productividad en la producción de alimentos, lo que es esencial para satisfacer la creciente demanda de alimentos a nivel mundial. Además, el acceso a la maquinaria agrícola puede ayudar a reducir la carga de trabajo manual en los agricultores y ganaderos, lo que a su vez mejora las condiciones laborales y la salud de los trabajadores.

Además, la maquinaria agrícola adecuada permite la adopción de prácticas pecuarias sostenibles, como la conservación del suelo y el agua, el manejo integrado de plagas y la reducción del uso de químicos dañinos. Esto puede contribuir a la protección del medio ambiente y a la sostenibilidad a largo plazo.

En el caso de la ganadería, a pesar de importancia histórica en Colombia y en nuestro municipio el sector ha mantenido un bajo nivel tecnológico. Los sistemas de producción son extensivos y los niveles de producción de leche y carne por hectárea son bajos, lo que tiene impactos ambientales negativos. Esto es evidente en el departamento de Arauca, Donde la producción de forrajes es limitada, la tecnología para alimentación animal es escasa, t los productores carecen de formación técnica adecuada.

Apoyar a las asociaciones con maquinaria se aumenta la producción de alimentos, la industrialización del campo y la competitividad, lo que les permite compartir recursos y conocimientos, y trabajar juntos para enfrentar desafíos comunes. El apoyo a las asociaciones con maquinaria agrícola puede tener un impacto positivo en la productividad, la sostenibilidad y la calidad de vida de los productores, así como en la seguridad alimentaria a nivel local y global. Por esta razón se hace necesario que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente apoye esta propuesta con la entrega de esta maquinaria y sus accesorios a través de un contrato de comodato, para la realización del proyecto, en lo que hará un préstamo de la maquinaria verde que se solicita perteneciente a la Alcaldía Municipal

Que el Municipio de Tame (Arauca) a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente mediante la **ORDEN DE COMPRA AMP CCE-215-AMP-2021 No. 121182 - 2023 adquirió dos (02) tractores con las siguientes especificaciones técnicas:**

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN DETALLADA	IMAGEN
1.1.	Tractor Agrícola	Unidad	2	95 HP. Motor diésel .4 cilindros. 4 válvulas por pistón. Turbo alimentado. Transmisión sincronizada 12 velocidades adelante y 12 hacia atrás. Con reductor de velocidad e inversor de marcha. Enganche de 3 puntos categoría II. Dirección hidro estática. Bloqueo diferencial. Llantas	

				delanteras 12.4x24 y traseras 18.4-30. Peso 2850 kgs.	

Justificando la compra con la siguiente necesidad:

El proyecto busca aumentar la productividad y competitividad de los productores de plátano y ganadería doble propósito en Tame, Arauca. Se llevará a cabo mediante la creación de 100 sistemas productivos, con 50 productores de cada línea. Esto incluirá el establecimiento de 50 hectáreas de praderas mejoradas, adicionalmente se establecen 10 hectáreas de maíz para realizar junto con los productores un plan piloto de prácticas de ensilaje y 50 hectáreas de cultivos de plátano. Además, se proporcionará apoyo en forma de maquinaria y equipos agrícolas a través de bancos de maquinaria. El proyecto será gestionado por la Asociación de Plataneros de Tame y el Comité Regional de Ganaderos de Tame. Para fortalecer estas actividades, se incluirá un componente de extensión agropecuaria que implica visitas de monitoreo, control y capacitación en Buenas Prácticas Ganaderas y técnicas de Ensilaje, así como Buenas Prácticas Agrícolas.

La alternativa de solución tiene como objetivo impactar positivamente en dos cadenas productivas del municipio de Tame, contribuyendo al fortalecimiento económico de la región. Se llevará a cabo la implementación de un sistema de producción integral, que sea sostenible y respetuoso con el medio ambiente, dirigido a un grupo de 100 productores.

En atención a lo expuesto y dando cumplimiento al propósito por el cual se adquirió los tractores es por ello que hace necesario entregar al Comité Regional de Ganaderos del Municipio de Tame (01) tractor agrícola con la siguiente especificación técnica.: 95 HP. Motor diésel .4 cilindros. 4 válvulas por pistón. Turbo alimentado. Transmisión sincronizada 12 velocidades adelante y 12 hacia atrás. Con reductor de velocidad e inversor de marcha. Enganche de 3 puntos categoría II. Dirección hidro estática. Bloqueo diferencial. Llantas delanteras 12.4x24 y traseras 18.4-30. Peso 2850 kgs para beneficio de los ganaderos y fortalecimiento al gremio.

A Tener en cuenta que el Comité de Ganaderos Del Municipio de Tame es una entidad sin animo de lucro con cincuenta (50) años de trayectoria, cuenta con la experiencia suficiente respecto la ejecución de contratos y convenios para el sector agropecuario así mismo evaluada la idoneidad encontramos que su objeto social encaja en el fin del comodato, y que el vehículo tipo tractor tendría un optimo uso en razón a la sostenibilidad y mantenimiento del equipo.

El presente contrato de comodato es de trámite administrativo y no genera ningún costo en términos de recursos.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

	21101500	21	10	15	Maquinaria agrícola para preparación del suelo	

2.2. OBJETO A CONTRATAR

"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO DE UN (01) TRACTOR AGRICOLA ".

2.3. BIEN A ENTREGAR:

ENTREGA: El comodante entregará el bien inmueble del comodato libre de toda limitación a domicilio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato de cooperación interinstitucional y donde comodatario manifiesta recibir a un perfecto estado.

BIEN MUEBLE	CONFORMACIÓN DEL BIEN
01 TRACTOR	• 95 HP. Motor diésel .4 cilindros. 4 válvulas por pistón. Turbo alimentado. Transmisión sincronizada 12 velocidades adelante y 12 hacia atrás. Con reductor de velocidad e inversor de marcha. Enganche de 3 puntos categoría II. Dirección hidro estática. Bloqueo diferencial. Llantas delanteras 12.4x24 y traseras 18.4-30. Peso 2850 kgs.

DOCUMENTOS:

- Certificado expedido por la oficina administrativa de la Alcaldía Municipal.
- Acta de entrega del estado del Vehículo.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Recibir el mencionado bien, a partir de la suscripción del acta de entrega, previo perfeccionamiento del contrato de comodato.
2. El comodatario se hará responsable de los daños ocasionados al bien mueble.
3. No podrá cambiar la destinación del bien mueble dado en comodato de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.
4. Emplear con el mayor cuidado el bien prestado en calidad de comodato y responder hasta por culpa levísima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uno legítimo de la cosa, conforme el artículo 2203 del C.C.
5. El comodatario se encargará del seguimiento de un plan de mantenimiento preventivo avalado por la supervisión del comodato.
6. El comodatario deberá garantizar que el operador de la maquinaria tenga vinculación contractual vigente con El Comité Regional De Ganaderos Tame, garantizando exámenes de aptitud laboral, cumplimiento de seguridad social integral durante la operación de la maquinaria.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

7. El comodatario deberá garantizar que el operador de la maquinaria tenga licencias de conducción u operación, permisos, formación técnica o experiencia idónea relacionada que permita garantizar la pericia y la habilidad al momento de operar la maquinaria.
8. El comodatario tendrá que velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de la persona que esté a cargo de la operación de la maquinaria, así como en el área de labres de la actividad.
9. El comodatario deberá cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, actividades que en caso requieran licencia ambiental, estas deben ser gestionada por el Comité Regional De Ganaderos y aprobada por la entidad ambiental competente, previo el uso de la maquinaria.
10. El comodatario deberá correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo.
11. El comodatario garantizará disponibilidad y acompañamiento al equipo técnico del municipio, en el momento en que se requiera hacer inspecciones y visitas de control en campo.
12. El comodatario garantizará recursos para las actividades correctivas y reparaciones que sean necesarias en el equipo, pues no se debe de dejar sin reparar.
13. El comodatario se encargará del manejo ambiental de los cartuchos, filtros y aceite que sean usados en la administración del equipo, como garantía que preserve el medio ambiente.
14. El comodatario asumirá todos los gastos de la administración, operación y mantenimiento del bien entregado en comodato que este requiera.
15. El comodatario garantizará tener un equipo de técnicos idóneos para el mantenimiento y reparación de los equipos.
16. En el momento que la maquinaria no esté en operación, el comodatario deberá dejarla parqueada en las instalaciones físicas del Comité Regional De Ganaderos De Tame.
17. El comodatario asumirá y garantizará la vigilancia privada de la maquinaria dada en comodato.
18. En el evento de pérdida del bien entregado en comodato, el comodatario se compromete a presentar la denuncia ante la autoridad competente, informar a la Contraloría Departamental y a la Dirección de Bienes e Inventarios de la Oficina Administrativa del Municipio De Tame (Arauca), sobre los hechos, anexando fotocopia de la denuncia en forma oportuna y efectuará los trámites necesarios para la recuperación del bien.
19. El comodatario restituirá al comodante a la terminación del contrato, el bien recibido en préstamo de uso y relacionado en el contrato, en condiciones óptimas salvo el deterioro normal de la maquinaria. Esta obligación comprende la de entregar los bienes libres de gravámenes, embargos, multas, impuestos y cualquier otra circunstancia que los afecte.
20. El Comodatario deberá constituir como tomador seguro contra todo riesgo siendo beneficiario el Municipio, del bien prestado a título de comodato, para amparar cualquier situación relacionada con daños, incendio, hurto o cualquier otro hecho que atente contra el estado del bien y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO, incluyendo toda prórroga que se pacte. **Se constituye como requisito de ejecución, por lo cual no deberá operar el tractor hasta tanto no se adquiera el seguro e informar al Municipio**

El artículo 34 de la Ley 734 de 2022, consagra como deber de todo servidor público el de "*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*"

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Alcaldía Municipal de Tame, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Municipal.
12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato

2.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME

1. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado por el Municipio.
2. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, para que se pueda cumplir los fines para los cuales se destina el bien mueble.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Vigilar que no se varié la destinación del bien.
5. Entregar al COMODATARIO copia de la documentación correspondiente al bien para su normal y legal utilización.
6. Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 al 2220 del C.C. y demás concordantes del caso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política es permitido que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividad de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Gobierno Nacional al reglamentar esta previsión constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, estableció "*Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política*

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares."

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio 24 de 2003, Radicación No. 1510, señala:

"*...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.*"

Artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007. CONTRATACIÓN DIRECTA

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el régimen de la contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. El presente contrato se realiza de manera directa con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007.

4. **TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE COMODATO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de UN (01) AÑO CONTANDOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con su respectivo inventario y estado del bien.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la OFICINA ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las

obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de Contratos de Comodatos, celebrados por el Municipio de Tame y Otros, con igual o similar objeto, motivo por el cual se relaciona:

HISTORICO DEL MUNICIPIO DE TAME:

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA	DURACIÓN
002-2022	TAME	ENTREGA DE BULLDOZER EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBICOS CARIBABARE PARA LA ATENCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA	N/A	CARIBABARE ESP	08 MESES
007-2023	TAME	ENTREGA DE AMBULANCIA MEDICALIZADA EN CALIDAD DE COMODATO O PRESTAMO DE USO PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE TAME, DEL MUNCIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	N/A	ESE MORENO Y CLAVIJO	05 AÑOS

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presente contrato de comodato es gratuito, por lo tanto, el COMODATARIO no contrae para el COMODANTE obligación alguna por el uso del inmueble.
b. **JUSTIFICACIÓN:** No Aplica.
c. **FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** No Aplica.
d. **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** No Aplica.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

No Aplica.

11. REQUISITOS DE PERFIL

IDONEIDAD: Se requiere una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social este asociado al desarrollo agropecuario y además de ello cuente con capacidad técnica y operativa para así garantizar la correcta conservación del bien mueble a entregar en comodato.

EXPERIENCIA: N/A

12. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad por parte de uno o más ejecutores superior a 15 dias	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de contrato	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Contrato	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) dia	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración Indebida de Contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación SECOP
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	Mensual

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
administrativa@tame-arauca.gov.co

| | | |

contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.

16. REQUISITOS.

- Carta de presentación (Propuesta)
- Hoja de vida SIGEP II
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal al 150%.
- Fotocopia Libreta Militar (Si Aplica)
- Certificación de antecedente disciplinarios de la persona jurídica y representante legal.
- Certificado de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía).
- Consulta de medidas correctivas RNMC
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT).
- Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Paz y salvo Municipal expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Tame.
- Constancia de existencia en la plataforma del SECOP II.

17 PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO

El presente documento se publicará en la plataforma del SECOP II, página web https://community.secop.gov.co/

Cordialmente;

Mónica Bohórquez M.

MONICA DEL PILAR BOHORQUEZ MADERO
Jefe Oficina Administrativa.

Proyectó: Diana Marcela Acevedo- Profesional Universitaria OAJ